



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 014 2018 00516 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Raúl Antonio Perilla Peña
Demandado	Sociedad Comercial Servicolls hoy (Drumexco SAS)
Fecha	19 de enero de 2023
Hora de inicio	4:18 pm
Hora Final	4:56 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Raúl Antonio Perilla Peña C.C. 19.484.280.
- Apoderado demandante: Joshua Alejandro Ruiz Alarcón, C.C. 1.030.610.127 T.P. 273.883 del C. S de la J. correo electrónico: sosjuridica@hotmail.com.

Demandado:

- Curador Ad-Litem Servicolls: Diego Fernando Ballen, C.C. 79.687.023 T.P. 139.142 del C. S de la J. correo electrónico: jballendiego@hotmail.com, celular 3143670293.

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. en la etapa de fallo.

DECISIÓN
<p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR que entre el señor Raúl Antonio Perilla Peña, en su calidad de trabajador, y la sociedad Servicolls Mantenimiento y Equipos SAS hoy Drumexco SAS en su calidad de empleador, existieron dos relaciones laborales: la primera de ellas del 1° al 31 de enero de 2013 y la segunda del 1° al 31 de octubre de 2014, conforme a lo expuesto.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de prescripción formulada por el curador ad litem designado para representar los intereses de las demandadas.</p> <p>TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de todas y cada una de las pretensiones condenatorias incoadas en su contra conforme a lo expuesto.</p>



CUARTO: En caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

QUINTO: Sin condena en costas, ante su no causación.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado del demandante interpone recurso de apelación en contra de la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. **Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación.**

Esta decisión se notifica en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de esta audiencia.

[27AudienciaArticulo8020230119.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez